



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO O.M.-07/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. BERTHA ALICIA SILVEYRA IBARRA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 12 de Enero de 2016, la Proveeduría Municipal dependiente de la Oficialía Mayor solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de mobiliario de oficina para equipamiento del Edificio del Real; por un monto total de \$ 6,200,000.00 M.N. (Seis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

II.- Que con fecha 14 de Enero de 2016, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno del cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de mobiliario de oficina para equipamiento del Edificio del Real, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor; de conformidad con el artículo 31 fracción I, y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

III.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **04 de Febrero de 2016**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-07/16**, relativa a la adquisición de mobiliario de oficina para equipamiento del Edificio del Real, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de IHO Mobiliario Institucional S.A. de C.V. la partida **Única**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.



DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en las cuentas número 12411010001-51101 y 512910300001-29901;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Que señala como domicilio legal el de la Oficialía Mayor, situado en la Calle Cuarta número 2411, Colonia Centro, de esta Ciudad.
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una Sociedad Mercantil Mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 3,069, otorgada con fecha 13 de Diciembre de 2000 ante la fe del Licenciado Leobardo Meza Santini, Notario Público número 24 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**.
2. Que la C. Bertha Alicia Silveyra Ibarra cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como lo acredita en el instrumento público que fue reseñado en el numeral que antecede, en el cual se le otorga, para el mejor desempeño de sus funciones, un "Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio"; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**.
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.



4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **IHO-001213-QT9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, con pago de inscripción de fecha 22 de Enero de 2016;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Avenida Francisco Villa número 5500, Colonia Panamericana, C.P. 31200, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-13-70-73;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
9. Es voluntad de su órgano de administración celebrar el presente contrato, a fin de suministrar al **MUNICIPIO** los **BIENES** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato de Adquisición de Mobiliario de Oficina para Equipamiento del Edificio del Real, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 4 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública O.M.-07/16, el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA ÚNICA.-				
CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL DE LOS BIENES I.V.A. INCLUIDO
1	SALA DE ESPERA CON 2 SILLAS LOUNGE CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO CON BASE EN TRINEO, INCLUYEN UN CUBO ELÉCTRICO EN LAMINADO PLÁSTICO DE 24" DE ANCHO X 24" DE LARGO X 13" DE ALTURA CON SALIDAS ELÉCTRICAS A UN COSTADO.	K LOUNGE KNOLL	\$20, 292.08	\$20,292.08
8	ESCRITORIO DE TRABAJO RECTANGULAR DE 48" DE LARGO X 24" DE ANCHO CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO Y PATAS EN FORMA DE "H", INCLUYE CAJONERA METÁLICA FIJA DE 3 CAJONES (2 PAPELEROS Y 1 DE ARCHIVO), CON LLAVE	ANTENA KNOLL	\$8,418.87	\$67,350.96
4	ESCRITORIO DE TRABAJO RECTANGULAR DE 60" DE LARGO X 24" DE ANCHO CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO Y PATAS EN FORMA DE "H", INCLUYE CAJONERA METÁLICA FIJA DE 3 CAJONES (2 PAPELEROS Y 1 DE ARCHIVO), CON LLAVE	ANTENA KNOLL	\$9,350.94	\$37,403.76



9	CLOSTER DE 4 ESTACIONES RECTANGULARES DE 60" DE LARGO X 27" DE ANCHO Y 28" DE ALTURA, CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO CON ACCESO A LA ELECTRIFICACIÓN, CON CAJONERA MÓVIL DE 2 CAJONES (1 PAPELERO Y 1 DE ARCHIVO). AUTOSOPORTABLES	ANTENA KNOLL	\$87,225.75	\$785,031.75
11	CLOSTER DE 6 ESTACIONES RECTANGULARES DE 60" DE LARGO X 27" DE ANCHO Y 28" DE ALTURA, CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO CON ACCESO A LA ELECTRIFICACIÓN, CON CAJONERA MÓVIL DE 2 CAJONES (1 PAPELERO Y 1 DE ARCHIVO). AUTOSOPORTABLES	ANTENA KNOLL	\$132,365.76	\$1,456,023.36
10	MESA RECTANGULAR DE JUNTAS DE 60" DE LARGO X 30" DE ANCHO, CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO Y PATAS METÁLICAS SENCILLAS Y CUADRADAS CON SISTEMA DE BLOQUEO Y RODAJAS	ANTENA KNOLL	\$9,227.05	\$92,270.50
3	MESA RECTANGULAR DE JUNTAS DE 54" DE LARGO X 27" DE ANCHO CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO Y PATAS METÁLICAS SENCILLAS Y CUADRADAS CON SISTEMA DE BLOQUEO Y RODAJAS	ANTENA KNOLL	\$8,193.68	\$24,581.04
11	CREDENZA RECTANGULAR ABIERTA DE 48" DE LARGO CON UN ENTREPAÑO FIJO Y UN CAJÓN DE ARCHIVO, EN LAMINADO PLÁSTICO	ANTENA KNOLL	\$12,451.76	\$136,969.36
1	MODULO RECTANGULAR DE RECEPCIÓN CON PANELES DIVISORIOS CON FRENTE EN LAMINADO PLÁSTICO DE 42" DE ALTURA Y 72" DE LARGO CON CUBIERTA DE TRABAJO RECTANGULAR DE 96" DE LARGO X 24" DE ANCHO EN LAMINADO PLÁSTICO, INCLUYE CAJONERA METÁLICA DE 3 CAJONES (2 PAPELEROS Y 1 DE ARCHIVO), INCLUYE CUBIERTA RECTANGULAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE 72" DE LARGO X 15" DE ANCHO EN LAMINADO PLÁSTICO	ANTENA KNOLL	\$43,583.16	\$43,583.16
1	ESCRITORIO DE TRABAJO RECTANGULAR DE 48" DE LARGO X 24" DE ANCHO CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO Y CAJONERA METÁLICA MÓVIL DE 2 CAJONES (1 PAPELERO Y 1 DE ARCHIVO)	ANTENA KNOLL	\$12,634.98	\$12,634.98
11	MODULO DE RECEPCIONISTA CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO DE 60" DE LARGO X 30" DE ANCHO CON CAJONERA MÓVIL DE 2 CAJONES (1 PAPELERO Y 1 DE ARCHIVO), CON CUBIERTA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAMINADO PLÁSTICO EN FORMA DE S	DIVIDENDS KNOLL	\$23,489.06	\$258,379.66
18	ESCRITORIO GERENCIAL EN FORMA DE "L" CON CUBIERTA PRINCIPAL DE 72" DE LARGO X 30" DE ANCHO, CON CREDENZA LATERAL DE 2 CAJONES (1 PAPELERO Y 1 DE ARCHIVO), EN LAMINADO PLÁSTICO DE 60" DE LARGO X 20" DE ANCHO	ANTENA KNOLL	\$25,895.92	\$466,126.56
4	ESCRITORIO PRINCIPAL DE 72" DE LARGO X 30" DE ANCHO CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO Y ESTRUCTURA METÁLICA, CON CREDENZA RECTANGULAR DE 84" DE LARGO X 19" DE ANCHO CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO Y CON 2 ARCHIVEROS HORIZONTALES METÁLICOS DE 30" DE ANCHO CON 2 CAJONES DE ARCHIVO CADA UNO, CON LLAVE, INCLUYE CAJONERA MÓVIL METÁLICA DE 2 CAJONES (1 PAPELERO Y 1 DE ARCHIVO)	ANTENA KNOLL	\$44,757.47	\$179,029.88
4	MESA CIRCULAR DE TRABAJO DE 42" DE DIÁMETRO EN LAMINADO PLÁSTICO Y ESTRUCTURA METÁLICA EN ACABADO DE PINTURA EPÓXICA	ANTENA KNOLL	\$8,831.30	\$35,325.20
12	SILLA OPERATIVA CON ASIENTO TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO Y RESPALDO EN MALLA COLOR NEGRO, CON	H 2281 HON	\$4,295.85	\$51,550.20



	DESCANSABRAZOS AJUSTABLES DE ALTURA Y AJUSTE NEUMÁTICO DE ALTURA			
132	SILLA OPERATIVA CON ASIENTO TAPIZADO EN TELA GRADO 3 Y RESPALDO EN MALLA, CON DESCANSABRAZOS AJUSTABLES DE ALTURA Y AJUSTE NEUMÁTICO DE ALTURA, CON BASE DE 5 PUNTAS Y LLANTAS PARA PISO	LANIX HON	\$6,197.53	\$818,073.96
4	SILLA EJECUTIVA CON ASIENTO TAPIZADO EN TELA GRADO 3 Y RESPALDO EN POLIMERO FLEXIBLE CON DESLIZAMIENTO EN ASIENTO Y DESCANSABRAZOS AJUSTABLES DE ALTURA, PALANCA DE BLOQUEO DE RECLINAMIENTO EN 3 POSICIONES Y BASE DE 5 PUNTAS CON RODAJAS SUAVES PARA PISO	GENERATION KNOLL	\$9,020.16	\$36,080.64
15	SILLA CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO EN UNA SOLA PIEZA CON ESTRUCTURA TUBULAR SENCILLA DE 4 PATAS Y ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA	MULTIGENERATION KNOLL	\$2,138.90	\$32,083.50
96	SILLA CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO EN UNA SOLA PIEZA CON ESTRUCTURA TUBULAR SENCILLA DE 4 PATAS Y ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, CON DESCANSABRAZOS FIJOS, SIN RODAJAS	MULTIGENERATION KNOLL	\$1,960.04	\$188,163.65
38	ARCHIVERO HORIZONTAL DE 2 CAJONES METÁLICO, DE 30" DE ANCHO X 19" DE PROFUNDIDAD X 28" DE ALTURA, CON LLAVE	H 432 HON	\$4,038.66	\$153,469.08
47	ARCHIVERO HORIZONTAL DE 4 CAJONES METÁLICO, DE 30" DE ANCHO X 19" DE PROFUNDIDAD X 53" DE ALTURA, CON LLAVE	H 434 HON	\$5,890.32	\$276,845.04
30	LIBRERO METÁLICO CON 4 ENTREPAÑOS AJUSTABLES DE ALTURA DE 34" DE ANCHO X 12" DE PROFUNDIDAD X 72" DE ALTURA	HS72ABC HON	\$3,038.40	\$91,152.00
30	ESTANTE METÁLICO DE 2.20M DE ALTURA X 0.85M DE FRENTE X 0.30M DE FONDO CON 6 ENTREPAÑOS AJUSTABLES DE ALTURA EN CALIBRE 22, Y ACABADO GRIS METÁLICO	H21 OF	\$787.48	\$23,624.46

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la siguiente cantidad, misma que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

Partida	Concepto	Monto Total I.V.A. incluido
Única	Adquisición de Mobiliario de Oficina para Equipamiento del Edificio del Real	\$5, 286,044.78 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES** se realizará dentro del periodo comprendido del **05 al 09 de Febrero de 2016**;
2. El lugar de entrega de los **BIENES** será en las instalaciones del "Edificio del Real", ubicado en la calle Independencia y Victoria, de la colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



3. Los **BIENES**, además de contar con las características establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato, deberán de tener las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS ADICIONALES
SALA DE ESPERA CON 2 SILLAS LOUNGE CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO CON BASE EN TRINEO, INCLUYEN UN CUBO ELÉCTRICO EN LAMINADO PLÁSTICO DE 24" DE ANCHO X 24" DE LARGO X 13" DE ALTURA CON SALIDAS ELÉCTRICAS A UN COSTADO.	- Silla lounge con asiento y respaldo en propileno con base en trineo en una sola <u>pieza</u>, de 25.5" de ancho x 25.5" de profundidad x 30.5" de altura y 17" de altura del asiento. Color lime 445. - Cubo eléctrico en laminado de plástico de 24" de ancho x 24" de profundidad x 13" de altura, con tomas eléctricas a un costado, incluye cordón de 72" de largo para conectarlo a tomacorriente en sitio. Color bright White 118.
ESCRITORIO DE TRABAJO RECTANGULAR DE 48" DE LARGO X 24" DE ANCHO CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO Y PATAS EN FORMA DE "H", INCLUYE CAJONERA METÁLICA FIJA DE 3 CAJONES (2 PAPELEROS Y 1 DE ARCHIVO), CON LLAVE	- Las superficies rectangulares deberán ser universales, sin tener lado izquierdo o derecho, los cantos posteriores deberán tener un acabado que facilite la instalación de una superficie junto a otra. La contra cara de las superficies deberá tener preparaciones para instalar los herrajes que le permitan anclarse a un panel, o bien, en ser instalada en su opción auto-soportable. - Para todas las superficies de trabajo rectangulares, el laminado de chapa de madera (la vena) deberá de ser paralelo a la anchura de las superficies de trabajo, en lugar de profundidad. - Las patas son de acero, piezas soldadas con 1" de patas cuadradas y 2.5" carril horizontal. Los rieles son de 1.25", cuadrados, con tubos de acero que corren a lo largo. Las cunas y pinzas son de aluminio fundido con sujetadores avellanados en las piernas. Las cunas son cómo se asegura la parte superior a la pierna y donde se unen los carriles. Atar toda la estructura junta. - Los pedestales de archivo deberán estar disponibles en configuraciones fijas o móviles, y en 24", con apertura de ¾. - Los frentes de los pedestales, caras exteriores y marco interno deberán de estar contruidos en acero calibre 20. - El exterior del pedestal deberá ser contruido en forma envolvente, si mostrar uniones visibles y provistas de palas anti-polvo. La construcción envolvente del pedestal deberá ser calibre 20.
ESCRITORIO DE TRABAJO RECTANGULAR DE 60" DE LARGO X 24" DE ANCHO CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO Y PATAS EN FORMA DE "H", INCLUYE CAJONERA METÁLICA FIJA DE 3 CAJONES (2 PAPELEROS Y 1 DE ARCHIVO), CON LLAVE	- La cubierta es fabricada en tableros de MDF de 1 ¼ de espesor y 75 lbs. de densidad, acabados en la cara superior de laminado de plástico de alta presión y la contra cara con laminado fenólico también de alta presión, cuyo espesor (con acabados) es de 3.0 cm. Las superficies de trabajo con acabado en laminado de plástico, deberán tener el canto integrado en una sola pieza, totalmente selladas contra la humedad. - La contra cara de las superficies deberá de tener preparaciones para instalar herrajes que le permitan anclarse a un panel, o bien, en ser instalada en su opción auto-soportable. El material que cubre el canto de la superficie deberá ser en vinyl de 2mm. para superficies rectas. El material principal de las superficies deberá ser MDF de 75 libras, de 1 ¼ de espesor. - Las patas son de acero, piezas soldadas con 1" patas cuadradas y 2.5" carril horizontal. Los rieles son de 1.25", cuadrados, tubos de acero que corren a lo largo. Las cunas y pinzas son de aluminio fundido con sujetadores avellanados en las piernas. - Los pedestales de archivo deberán de estar disponibles en configuraciones fijas o móviles, y en 24", con apertura de ¾. - Los frentes de los pedestales, caras exteriores y marco interno deberán de estar contruidos en acero calibre 20. El exterior del pedestal deberá de estar contruido en forma envolvente, sin mostrar uniones visibles y provistas de palas anti-polvo. La construcción envolvente del pedestal deberá ser en acero calibre 20.

CLOSTER DE 4 ESTACIONES RECTANGULARES DE 60" DE LARGO X 27" DE ANCHO Y 28" DE ALTURA, CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO CON ACCESO A LA ELECTRIFICACIÓN, CON CAJONERA MÓVIL DE 2 CAJONES (1 PAPELERO Y 1 DE ARCHIVO). AUTOSOPORTABLES	- Fabricadas en tableros de MDF de 1 ¼" de espesor y 75 lbs. de densidad, acabados en la cara superior de laminado plástico de alta presión de diversos diseños y tonalidades en sus acabados, y la contra cara con laminado fenólico también de alta presión, cuyo espesor (con acabados) es de 3.0 cm. Al canto se le aplica con un perfil extruido de PVC de 0.3 cm., con pigmento integrado y las esquinas se terminan en ángulo de 90°. - En laminado plástico será color Bright White 118 y canto en PVC Bright White 118. - Las superficies de trabajo con acabado en laminado plástico, deberán tener el canto integrado en una sola pieza, totalmente selladas contra la humedad. Las superficies rectangulares deberán ser universales, sin tener lado izquierdo o derecho, los cantos posteriores deberán de tener un acabado que facilite la instalación de una superficie junto a otra. La contra cara de las superficies deberá tener preparaciones para instalar los herrajes que le permitan anclarse a un panel, o bien, en ser instalada en su opción auto-soportable. El material que cubre el canto de la superficie deberá ser en vinyl de 2mm. para superficies rectas. El material principal de las superficies deberá ser MDF de 75 libras, de 1 ¼" de espesor. - Estructura Closter: Sirven de apoyo para una altura de la superficie de trabajo de 28.5 ". Incluye 1.5 "ajuste de altura en los niveladores, patas de altura ajustable, con 3" de rango de ajuste continuo; el apoyo a una altura de la superficie de trabajo que van desde 27 "a 30". Las patas de la mesa grande están disponibles en cualquier acabado de pintura. Las patas finales son de 25" de altura. Las patas finales son siempre 50,5" de profundidad, independientemente de 24 ", 27" o 30" top profundidades. - Los pedestales de archivo deberán estar disponibles en configuraciones fijas o móviles también deberán estar disponibles en 24" y con apertura de 3/4. - Los frentes de pedestales, caras exteriores y marco interno deberán ser contruidos en acero Calibre 20. El exterior del pedestal deberá ser construido en forma envolvente, sin mostrar uniones visibles y provistas de palas anti-polvo. La construcción envolvente del pedestal deberá ser en acero Calibre 20. - Las gavetas papeleras del pedestal deberán mostrar una extensión mínima de 3/4 de su capacidad total, deberá estar provista de valeros deslizables. Sistema Eléctrico: Sistema 2 + 2 compuesto por cuatro circuitos de 20 amperios, configuración de 8 hilos con cuatro líneas vivas (calibre 12), dos neutrales (Calibre 10, 35A calificado), dos tierras físicas. Arnés de alimentación y salida de los módulos: caja de acero entre la caja de acero con un bloque de distribución de circuitos en polipropileno moldeado de 8 hilos. Cables de puente: arneses de 8 hilos con pantalla metálica de acero flexible. Tomacorrientes tipo dúplex en policarbonato moldeado pre-configurado como circuito A, B (negro), X, Y (negro, naranja o negro con el triángulo naranja). El sistema debe ofrecer soluciones integradas de manejo de cableado para los datos y comunicaciones, lo que permite la separación del cableado eléctrico.
CLOSTER DE 6 ESTACIONES RECTANGULARES DE 60" DE LARGO X 27" DE ANCHO Y 28" DE ALTURA, CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO CON ACCESO A LA ELECTRIFICACIÓN, CON CAJONERA MÓVIL DE 2 CAJONES (1 PAPELERO Y 1 DE ARCHIVO). AUTOSOPORTABLES	Fabricadas en tableros de MDF de 1 ¼" de espesor y 75 lbs. de densidad, acabados en la cara superior de laminado plástico de alta presión de diversos diseños y tonalidades en sus acabados, y la contra cara con laminado fenólico también de alta presión, el espesor (con acabados) es de 3.0 cm. Al canto se le aplica con un perfil extruido de

	PVC de 0.3 cm., con pigmento integrado y las esquinas se terminan en ángulo de 90. - El material que cubre el canto de la superficie deberá ser en vinyl de 2mm. para superficies rectas. El material principal de las superficies deberá ser MDF de 75 libras, de 1 ¼" de espesor. Las superficies de trabajo deben estar disponibles en una "profundidad 27, para proporcionar una continua caída de 1-1 / 2 "cordón detrás supera a todos en un panel cerrado, el diseño en forma de "U". - Estructura Closter: Sirven de apoyo para una altura de la superficie de trabajo de 28.5 ". Incluye 1.5 "ajuste de altura en los niveladores de altura, patas ajustables, con 3" de rango de ajuste continuo, el apoyo a una altura de la superficie de trabajo que van desde 27 "a 30". - Rieles de extensión: Son para apoyar un escritorio final previsto para terminar con otro escritorio, ambos vinculados, aplicaciones de escritorio y mesa grande. Se deben de incluir dos carriles de la misma anchura que la cubierta, disponible en incrementos de 6 ", desde 36 "a 96". - La construcción envolvente del pedestal deberá ser en acero calibre 20. Las tapas superiores y los 4 esquineros que estructuran los pedestales móviles, deberán ser contruidos en acero calibre 13, deberán estar provistos de rodajas giratorias y una rodaja adicional bajo la cajonera central. Sistema Eléctrico: Sistema 2 + 2 compuesto por cuatro circuitos de 20 amperios, configuración de 8 hilos con cuatro líneas vivas (calibre 12), dos neutrales (Calibre 10, 35A calificado), dos tierras físicas. Arnés de alimentación y salida de los módulos: caja de acero entre el caja de acero con un bloque de distribución de circuitos en polipropileno moldeado de 8 hilos. Cables de puente: arneses de 8 hilos con pantalla metálica de acero flexible.
MESA RECTANGULAR DE JUNTAS DE 60" DE LARGO X 30" DE ANCHO, CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO Y PATAS METÁLICAS SENCILLAS Y CUADRADAS CON SISTEMA DE BLOQUEO Y RODAJAS	- La cubierta deberá ser fabricada en tableros de MDF de 1 ¼" de espesor y 75 lbs. de densidad, acabados en la cara superior de laminado plástico de alta presión de diversos diseños y tonalidades en sus acabados, y la contra cara con laminado fenólico también de alta presión, el espesor (con acabados) es de 3.0 cm.. Al canto se le aplica con un perfil extruido de PVC de 0.3 cm., con pigmento integrado y las esquinas se terminan en ángulo de 90°. En laminado plástico será color Bright White 118 y canto en PVC Bright White 118. - El material que cubre el canto de la superficie deberá ser en vinyl de 2mm. para superficies rectas. El material principal de las superficies deberá ser MDF de 75 libras, de 1 ¼" de espesor.
MESA RECTANGULAR DE JUNTAS DE 54" DE LARGO X 27" DE ANCHO CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO Y PATAS METÁLICAS SENCILLAS Y CUADRADAS CON SISTEMA DE BLOQUEO Y RODAJAS	- La cubierta deberá de ser fabricada en tableros de MDF de 1 ¼" de espesor y 75 lbs. de densidad, acabados en la cara superior de laminado plástico de alta presión de diversos diseños y tonalidades en sus acabados, y la contra cara con laminado fenólico también de alta presión, el espesor (con acabados) es de 3.0 cm. Al canto se le aplica con un perfil extruido de PVC de 0.3 cm., con pigmento integrado y las esquinas se terminan en ángulo de 90°. En laminado plástico será color Bright White 118 y canto en PVC Bright White 118. Las superficies de trabajo con acabado en laminado plástico, deberán tener el canto integrado en una sola pieza, totalmente selladas contra la humedad. - El material que cubre el canto de la superficie deberá ser en vinyl de 2mm. para superficies rectas. El material principal de las superficies deberá ser MDF de 75 libras, de 1 ¼" de espesor. - Las patas son de acero, piezas soldadas con 1 "patas cuadradas y una 2.5" carril horizontal. Los rieles son de 1.25", cuadrados, tubos de acero.

	que corren a lo largo. Las cunas y pinzas son de aluminio fundido con sujetadores avellanados en las piernas
CREDENZA RECTANGULAR ABIERTA DE 48" DE LARGO CON UN ENTREPAÑO FIJO Y UN CAJÓN DE ARCHIVO, EN LAMINADO PLÁSTICO	- Las credenzas deben ser de 22" hechas en laminado plástico de alta densidad con gabinetes de diferentes tamaños para adaptarse como continuación y apoyar a un extremo de un escritorio o usarse como unidades independientes. - Con un espacio superior abierto de 6 ½" de altura x 28 ½" de ancho x 18 1/4" de profundidad y un espacio inferior abierto de 11 15/16" de altura x 28 ½" de ancho x 18 ¼" de profundidad, incluye chapa con llave.
MÓDULO RECTANGULAR DE RECEPCIÓN CON PANELES DIVISORIOS CON FRENTE EN LAMINADO PLÁSTICO DE 42" DE ALTURA Y 72" DE LARGO CON CUBIERTA DE TRABAJO RECTANGULAR DE 96" DE LARGO X 24" DE ANCHO EN LAMINADO PLÁSTICO, INCLUYE CAJONERA METÁLICA DE 3 CAJONES (2 PAPELERS Y 1 DE ARCHIVO), INCLUYE CUBIERTA RECTANGULAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE 72" DE LARGO X 15" DE ANCHO EN LAMINADO PLÁSTICO	- La cubierta fabricada en tableros de MDF de 1 ¼" de espesor y 75 lbs. de densidad, acabados en la cara superior de laminado plástico de alta presión de diversos diseños en sus acabados, y la contra cara con laminado fenólico también de alta presión, el espesor (con acabados) es de 3.0 cm. Al canto se le aplica con un perfil extruido de PVC de 0.3 cm., con pigmento integrado y las esquinas se terminan en ángulo de 90°. - El material que cubre el canto de la superficie deberá ser en vinyl de 2mm. para superficies rectas. El material principal de las superficies deberá ser MDF de 75 libras, de 1 ¼" de espesor. Para todas las superficies de trabajo rectangulares, el laminado de chapa de madera (la vena) deberá ser paralelo a la anchura de las superficies de trabajo, en lugar de la profundidad. - Las patas son de acero, piezas soldadas con 1 "patas cuadradas y una 2.5" carril horizontal. Los rieles son de 1,25", cuadrados, tubos de acero que corren a lo largo. - Los pedestales de archivo deberán estar disponibles en configuraciones fijas o móviles; también deberán estar disponibles en 24" y con apertura de 3/4. - La construcción envolvente del pedestal deberá ser en acero calibre 20. Las tapas superiores y los 4 esquineros que estructuran los pedestales móviles, deberán ser contruidos en acero calibre 13, deberán estar provistos de rodajas giratorias y una rodaja adicional bajo la cajonera central, para brindar mayor estabilidad.
ESCRITORIO DE TRABAJO RECTANGULAR DE 48" DE LARGO X 24" DE ANCHO CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO Y CAJONERA METÁLICA MÓVIL DE 2 CAJONES (1 PAPELERO Y 1 DE ARCHIVO)	- La cubierta deberá ser fabricada en tableros de MDF de 1 ¼" de espesor y 75 lbs. de densidad, acabados en la cara superior de laminado plástico de alta presión de diversos diseños en sus acabados, y la contra cara con laminado fenólico también de alta presión, el espesor (con acabados) es de 3.0 cm. Al canto se le aplica con un perfil extruido de PVC de 0.3 cm., con pigmento integrado y las esquinas se terminan en ángulo de 90°. En laminado plástico será color Bright White 118 y canto en PVC Bright White 118. - El material que cubre el canto de la superficie deberá ser en vinyl de 2mm. para superficies rectas. El material principal de las superficies deberá ser MDF de 75 libras, de 1 ¼" de espesor. - Los pedestales de archivo deberán estar disponibles en configuraciones fijas o móviles también deberán estar disponibles en 24" y con apertura de 3/4. - Los frentes de pedestales, caras exteriores y marco interno deberán ser contruidos en acero calibre 20.
MODULO DE RECEPCIONISTA CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO DE 60" DE LARGO X 30" DE ANCHO CON CAJONERA MÓVIL DE 2 CAJONES (1 PAPELERO Y 1 DE ARCHIVO), CON CUBIERTA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAMINADO PLÁSTICO EN FORMA DE S	La cubierta será fabricada en tableros de MDF de 1 ¼" de espesor y 75 lbs. de densidad, acabados en la cara superior de laminado plástico de alta presión, y la contra cara con laminado fenólico también de alta presión, el espesor (con acabados) es de 3.0 cm. Al canto se le aplica con un perfil extruido de PVC de 0.3 cm. con pigmento integrado y las esquinas se terminan en ángulo de 90°. El laminado plástico será color Bright White 118 y canto en PVC Bright White 118.

	- Las superficies de trabajo con acabado en laminado plástico, deberán tener el canto integrado en una sola pieza, totalmente selladas contra la humedad. - El material que cubre el canto de la superficie deberá ser en vinyl de 2mm. para superficies rectas. El material principal de las superficies deberá ser MDF de 75 libras, de 1 ¼" de espesor. - Los frentes de pedestales, caras exteriores y marco interno deberán ser contruidos en acero calibre 20. - El exterior del pedestal deberá ser contruido en forma envolvente, sin mostrar uniones visibles y provistas de palas anti-polvo. La construcción envolvente del pedestal deberá ser en acero calibre 20. Las tapas superiores y los 4 esquineros que estructuran los pedestales móviles, deberán ser contruidos en acero calibre 13.
ESCRITORIO GERENCIAL EN FORMA DE "L" CON CUBIERTA PRINCIPAL DE 72" DE LARGO X 30" DE ANCHO, CON CREDENZA LATERAL DE 2 CAJONES (1 PAPELERO Y 1 DE ARCHIVO), EN LAMINADO PLÁSTICO DE 60" DE LARGO X 20" DE ANCHO	- La cubierta será fabricada en tableros de MDF de 1 ¼" de espesor y 75 lbs. de densidad, acabados en la cara superior de laminado plástico de alta presión de diversos diseños y tonalidades en sus acabados, y la contra cara con laminado fenólico también de alta presión, el espesor (con acabados) es de 3.0 cm. Al canto se le aplica con un perfil extruido de PVC de 0.3 cm., con pigmento integrado y las esquinas se terminan en ángulo de 90°. - El material que cubre el canto de la superficie deberá ser en vinyl de 2mm. para superficies rectas. El material principal de las superficies deberá ser MDF de 75 libras, de 1 ¼" de espesor. - Los pedestales de archivo deberán estar disponibles en configuraciones fijas o móviles también, deberán estar disponibles en 24" y con apertura de 3/4. - Los frentes de pedestales, caras exteriores y marco interno deberán ser contruidos en acero calibre 20. El exterior del pedestal deberá ser contruido en forma envolvente, sin mostrar uniones visibles y provistas de palas anti-polvo. La construcción envolvente del pedestal deberá ser en acero calibre 20. Las tapas superiores y los 4 esquineros que estructuran los pedestales móviles, deberán ser contruidos en acero calibre 13.
ESCRITORIO PRINCIPAL DE 72" DE LARGO X 30" DE ANCHO CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO Y ESTRUCTURA METÁLICA, CON CREDENZA RECTANGULAR DE 84" DE LARGO X 19" DE ANCHO CON CUBIERTA EN LAMINADO PLÁSTICO Y CON 2 ARCHIVEROS HORIZONTALES METÁLICOS DE 30" DE ANCHO CON 2 CAJONES DE ARCHIVO CADA UNO, CON LLAVE, INCLUYE CAJONERA MÓVIL METÁLICA DE 2 CAJONES (1 PAPELERO Y 1 DE ARCHIVO)	- La cubierta será fabricada en tableros de MDF de 1 ¼" de espesor y 75 lbs. de densidad, acabados en la cara superior de laminado plástico de alta presión, y la contra cara con laminado fenólico también de alta presión, el espesor (con acabados) es de 3.0 cm. Al canto se le aplica con un perfil extruido de PVC de 0.3 cm., con pigmento integrado y las esquinas se terminan en ángulo de 90°. El laminado plástico será de color Bright White 118 y canto en PVC Bright White 118. - Las superficies de trabajo con acabado en laminado plástico, deberán tener el canto integrado en una sola pieza, totalmente selladas contra la humedad. - El material que cubre el canto de la superficie deberá ser en vinyl de 2mm. para superficies rectas. El material principal de las superficies deberá ser MDF de 75 libras, de 1 ¼" de espesor. - Los frentes de pedestales, caras exteriores y marco interno deberán ser contruidos en acero calibre 20. Las tapas superiores y los 4 esquineros que estructuran los pedestales móviles, deberán ser contruidos en acero calibre 13.
MESA CIRCULAR DE TRABAJO DE 42" DE DIÁMETRO EN LAMINADO PLÁSTICO Y ESTRUCTURA METÁLICA EN ACABADO DE PINTURA EPÓXICA	La cubierta será fabricada en tableros de MDF de 1 ¼" de espesor y 75 lbs. de densidad, acabados en la cara superior de laminado plástico de alta presión y la contra cara con laminado fenólico también de alta presión, el espesor con acabados es de 3.0 cm., al canto se le aplica con

	un perfil extruido de PVC de 0.3 cm. con pigmento integrado y las esquinas se terminan en ángulo de 90°. En laminado plástico color Bright White 118 y canto en PVC Bright White 118. - El material que cubre el canto de la superficie deberá ser en vinyl de 2mm. para superficies rectas y en vinyl de 2mm. El material principal de las superficies deberá ser MDF de 75 libras, de 1 ¼" de espesor. - Las patas son de acero piezas soldadas con 1 "patas cuadradas y una 2.5" carril horizontal.
SILLA OPERATIVA CON ASIENTO TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO Y RESPALDO EN MALLA COLOR NEGRO, CON DESCANSABRAZOS AJUSTABLES DE ALTURA Y AJUSTE NEUMÁTICO DE ALTURA	- Silla operativa: Silla con asiento tapizado en tela grado C y respaldo en malla color negro con ajuste de altura, palanca de bloqueo para el reclinamiento, con base de 5 puntas y rodajas. De 26 3/4" de ancho x 27 ¾" de profundidad y de altura de 43 1/2". Con asiento tapizado en tela de 19 -1/2" de ancho x 17 - 1/4" de profundo, respaldo de 17 - 3/4 " de ancho x 23 1/2" de altura, con ajuste de altura de asiento de 17 1/8" - 21 -1/8". - Funciones de: ajuste neumático de altura, giratoria, reclinamiento, ajuste de tensión, y palanca de bloqueo de respaldo. Con mecanismo de ajuste de altura y reclinamiento en una sola altura. Con descansabrazos ajustables de altura. Distancia entre descansabrazos 20 1/8".
SILLA OPERATIVA CON ASIENTO TAPIZADO EN TELA GRADO 3 Y RESPALDO EN MALLA, CON DESCANSABRAZOS AJUSTABLES DE ALTURA Y AJUSTE NEUMÁTICO DE ALTURA, CON BASE DE 5 PUNTAS Y LLANTAS PARA PISO	- Silla con asiento tapizado en tela grado C y respaldo en malla color, blanco beige o negro con ajuste de altura, palanca de bloqueo para el reclinamiento, con base de 5 puntas y rodajas. De 28 1/2" de ancho x 28 1/2" de profundidad y de altura de 40 1/4". Con asiento tapizado en tela de 15 -1/8" de ancho x 18 - 7/8 " de profundo, respaldo de 17 - 3/4 " de ancho x 21 3/4" de altura, con ajuste de altura de asiento de 17 1/8" - 21 -1/8". - Funciones de: ajuste neumático de altura, giratoria, reclinamiento, ajuste de tensión, y palanca de bloqueo de respaldo. Con mecanismo de ajuste de altura y reclinamiento en una sola altura. Con descansabrazos ajustables de altura. Distancia entre descansabrazos 16 3/4" - 19 ¼"
SILLA EJECUTIVA CON ASIENTO TAPIZADO EN TELA GRADO 3 Y RESPALDO EN POLIMERO FLEXIBLE CON DESLIZAMIENTO EN ASIENTO Y DESCANSABRAZOS AJUSTABLES DE ALTURA, PALANCA DE BLOQUEO DE RECLINAMIENTO EN 3 POSICIONES Y BASE DE 5 PUNTAS CON RODAJAS SUAVES PARA PISO	Silla con asiento tapizado en tela y respaldo en polímero flexible, con descansabrazos ajustables, ajuste neumático de altura, palanca de bloqueo de reclinamiento en 3 posiciones, deslizamiento de asiento. Con un ajuste de altura de 17.25" - 22.5" Asiento de 21" de ancho x 18" de profundidad. Con respaldo en polímero flexible de 24.125" de altura x 19.375" de ancho, distancia entre brazos de 17.5 " - 19.5". Base de 26.5" de diámetro de 5 puntas en aluminio pulido, Peso total de la silla 39 lbs.
SILLA CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO EN UNA SOLA PIEZA CON ESTRUCTURA TUBULAR SENCILLA DE 4 PATAS Y ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA	Silla con asiento y respaldo en polipropileno sin descansabrazos fijos y base sencilla en acabado de pintura electrostática apilable hasta 6 piezas en piso y 12 en carrito transportador de 4 patas. de 25.6" de ancho x 33.6" de altura x 21.4" de profundidad.
SILLA CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO EN UNA SOLA PIEZA CON ESTRUCTURA TUBULAR SENCILLA DE 4 PATAS Y ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, CON DESCANSABRAZOS FIJOS, SIN RODAJAS	Silla con asiento y respaldo en polipropileno con descansabrazos fijos y base sencilla en acabado de pintura electrostática apilable hasta 6 piezas en piso y 12 en carrito transportador de 4 patas. de 25.6" de ancho x 33.6" de altura x 21.4" de profundidad. Con una altura de los descansabrazos del piso de 26.8" de altura, distancia entre descansabrazos 20.8"



ARCHIVERO HORIZONTAL DE 2 CAJONES METÁLICO, DE 30" DE ANCHO X 19" DE PROFUNDIDAD X 28" DE ALTURA, CON LLAVE	• Archivero horizontal tamaño oficina de 2 gavetas con llave. Con dimensiones de 29 1/4" de altura x 19 1/4" de fondo x 30" de ancho. Con acabado en pintura metálica. Características: de acero laminado en frío. Ajustable con un 3/8 "6- llave estándar.
ARCHIVERO HORIZONTAL DE 4 CAJONES METÁLICO, DE 30" DE ANCHO X 19" DE PROFUNDIDAD X 53" DE ALTURA, CON LLAVE	• Archivero horizontal tamaño oficina de 4 gavetas con llave. Con dimensiones de 52 1/4" de altura x 19 1/4" de fondo x 30" de ancho. Con acabado en pintura metálica.
LIBRERO METÁLICO CON 4 ENTREPAÑOS AJUSTABLES DE ALTURA DE 34" DE ANCHO X 12" DE PROFUNDIDAD X 72" DE ALTURA	• Librero metálico con 4 entrepaños ajustables de altura de 34" de ancho x 12" de profundidad x 72" de altura.
ESTANTE METÁLICO DE 2.20M DE ALTURA X 0.85M DE FRENTE X 0.30M DE FONDO CON 6 ENTREPAÑOS AJUSTABLES DE ALTURA EN CALIBRE 22, Y ACABADO GRIS METÁLICO	• Estante metálico de 2.20m de altura x 0.85m de frente x 0.30m de fondo con 6 entrepaños ajustables de altura en calibre 22, y acabado gris metálico

4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;
5. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren hasta el momento de la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;
6. La Proveeduría Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación se pagará contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, a más tardar dentro de los siguientes treinta días; mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La entrega de los comprobantes (factura) se hará en la Proveeduría Municipal, dependiente de la Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:



Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar de entrega, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación al lugar de entrega serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la entrega de los **BIENES**, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **04 de Febrero de 2016 al 09 de Febrero de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

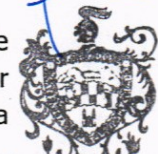
La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua. Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a



suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.



Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

LIC. HÉCTOR DAVID AGUILERA CARBAJAL

"EL PROVEEDOR":

C. BERTHA ALICIA SILVERIA IBARRA



En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

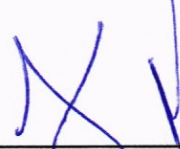
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A CUATRO DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

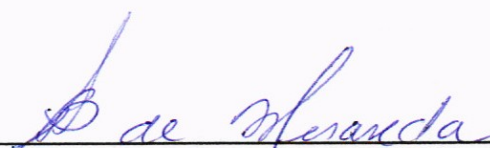


EL MUNICIPIO:


C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN
OFICIAL MAYOR


LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL


LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. BERTHA ALICIA SILVEYRA IBARRA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-07/16, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DEL REAL, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL S.A. DE C.V., DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2016.





Para verificar los datos de la presente póliza de fianza,
usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

EXPEDICION

04-02-2016

ENDOSO

0

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F.; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 455,693.51 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 05/02/2016 AL: 09/02/2016

Por: IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL S.A. DE C.V.
Dirección: AVENIDA FRANCISCO VILLA # 5500, COL. PANAMERICANA, CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Dirección: CALLE MINA # 408, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

10 SIN IVA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE ADQUISICIONES O.M. 07/16, DEL 04/02/2016, RELATIVO A ADQUISICIÓN MOBILIARIO DE OFICINA PARA EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DEL REAL

PARA GARANTIZAR POR : IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVE. FRANCISCO VILLA No. 5500, COL. PANAMERICANA, EN CHIHUAHUA, CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NUMERO: O.M.-07/16, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2016 , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMAN, OFICIAL MAYOR, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, TESORERO MUNICIPAL, Y EL LIC. ANDRES ALFREDO PEREZ HOWLET, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION, Y POR LA OTRA PARTE IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. BERTHA ALICIA SILVEYRA IBARRA, RELATIVO A: LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DEL REAL, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 4, CON UN IMPORTE DE \$ 5,286,044.78 (CINCO MILLONES SCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR REGADO:

ESTA INSTITUCION DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 39 FRACCION III, 40 FRACCION III Y 61, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE ACUERDO CON EL MENCIONADO CONTRATO, LA CUAL ESTARA EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME/ MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL OCEDIMIENTO DE EJECUCION PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR LA MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXPREMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARA POR EL CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PODIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
DOV810214G37

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE
SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO
QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0917 04F9 2E

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

==irma Digital: 1fNdHua4BkVNLWk1dN63UzThrcnaMmXXubQ5SfzMKNDQ4j6z3GZ75Pwa8WtCwYwC14DUYL1mwmbw6VZaONbkh49fS0LswnerFWxS1EQr+GdZlOzjWNDPeMhrzr74L5BhZWEISX2OmM95yK6pqtTWXdyw==



ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
455,693.51	PESOS	1698105	0	04-02-2016
				ENDOSO
				0

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F.; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 455,693.51 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 05/02/2016 AL: 09/02/2017

Por: IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL S.A. DE C.V.
Dirección: AVENIDA FRANCISCO VILLA # 5500, COL. PANAMERICANA, CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Dirección: CALLE MINA # 408, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH.

10 % SIN IVA DE VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES O.M.-07/16, DEL 04/02/2016, RELATIVO A ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DEL REAL

PARA GARANTIZAR POR: IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVE. FRANCISCO VILLA # 5500, COL. PANAMERICANA, EN CHIHUAHUA, CHIH., EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NUMERO: O.M.-07/16, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. DAVID HEURICO ONTIVERO ROMAN, OFICIAL MAYOR, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, TESORERO MUNICIPAL, Y EL LIC. ANDRES ALFREDO PEREZ HOWLET, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION, Y POR LA OTRA PARTE IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. BERTHA ALICIA SILVEYRA IBARRA, RELATIVO A: LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO REAL, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 4, CON UN IMPORTE DE \$ 5,286,044.78 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCION DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 39 FRACCION IV, 40 FRACCION III Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE ACUERDO CON EL MENCIONADO CONTRATO, LA CUAL ESTARA EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, Y PERMANECERA VIGENTE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A DICHA ENTREGA DE LOS BIENES PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS DE LOS BIENES, ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDORES. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR LA MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXPREMORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARA POR EL CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
OOV1810214037

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0917 0550 AF

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0043-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Firma Digital: yVbRCL5YQrQdMw57LQpP+X4LCC2QdRdW5GdRURZ4M066pH86QdW283C7X2S01TUxanbNUGL3SN4QZL7b7StipmH7VO0gWFOEzZWc3p0r23KnmYvF2V+qC+EEANbYYuXg dw.FJCLUpgrd5Cb-NMP-yCQSS-eflygr-dyZ2WmmHBJhQOMzpcCEH4qSSUQVDH5KoyEDoF0wKwF7g7y0ku7AMC7NMGjHfEHR40WEZU3U5R5GKms30RUgY59J49g9WJWV+XCEdEhRBPYQw==



ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

**POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO**

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
455,693.51	PESOS	1698105	0	04-02-2016
				ENDOSO
				0

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, México D.F.; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 110. y 360 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 455,693.51 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 05/02/2016 AL: 09/02/2017

Por: IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL S.A. DE C.V.

Dirección: AVENIDA FRANCISCO VILLA # 5500, COL. PANAMERICANA, CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Dirección: CALLE MINA # 408, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH.

DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., H) QUE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE FRANCISCO DE BRIONES # 201-A, INT. 2, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; I) TODA ESTIPULACION QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROMEDIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA 20151, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.



FIRMA DIGITAL

MANUEL FELIPE RODRIGUEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUJECIONES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO TIENE VALOR SUPLENENTE A LAS COPIAS O ENMIENDAS.
MIEMBRO DE LA AUTORIZACIÓN INTERVENIENTE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.

R.F.C. PROMOTORA: ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0917 0550 AF

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 2 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 208 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNCF-PR009-2016-03-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

YVRCLUSVCpRatwskZLQpP-XHLCCpDRdthvcsCOURLPzAMChSEpPH6qkdw2B3C7X2S01TNUXacandNUGLKL53VAQ2L7b9qJlphY7VO0igWRFQZzWCq0723KntwYvFzV-q6cLE6NBYTmG
dwJFJCUJgnx8SdbHMPY6CtCSLstfngg+dyZ2bmwdt9jB0lMzPCeJq4q3Q3QDH5c5x0yE0cBkwF23Y0khu7AMGYMGN30RugWUjgWV-XE4ZJEaFBFYQw==